



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.087

Salta, jueves 7 de octubre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 84 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 879 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE DAIANA NATALI ALMARAS NIEVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 880 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE SILVIA PATROCINIA MALDONADO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 881 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO PABLO CÉSAR GIMÉNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 882 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE GUSTAVO MARCELO CÉSPEDES. POLICÍA DE LA PROVINCIA,	12
N° 883 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR SERGIO LIZARDO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 884 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR KARINA ELIZHABET SEQUEIRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 885 del 04/10/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. AGENTE JOSUÉ CARLOS SANDOVAL. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 495 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. PEDRO PABLO PEÑALBA. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 496 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RENE WARNEZ VIDAL. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 497 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ROSA DEL VALLE ABDENUR. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 498 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA ALICIA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 499 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TEODORA IBAÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 500 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MELISA ELIZABETH TORRES YACQUET.	22
N° 501 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. ANA MARIA ISABEL GARCIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 502 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. YOLANDA CHOCOBAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 503 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. IRIS LEZCANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 504 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA ALICIA PEREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 505 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. TERESITA ELIZABETH ROYANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 506 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. IRMA GRACIELA MAMANI. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 507 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN CARLOS MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
N° 512 D del 01/10/2021 – M.E.y S.P. – REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DEL RÉGIMEN DE CAJA CHICA.	28
N° 519 D del 05/10/2021 – M.E.y S.P. – ACLARATORIA – RESOLUCIÓN DELEGADA N° 512 D/21. RÉGIMEN DE CAJA CHICA.	30

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 132 del 28/09/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 7, 8 Y 9. OBRA: CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL – SALTA.	31
N° 134 del 30/09/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: INTERVENCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – SALTA.	33
N° 135 del 01/10/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6, 7, 8 Y 9. OBRA: PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA.	34

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 585/2021	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 586/2021	39
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 531/2021	41
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 537/2021	43

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 44/2021	45
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE ANIMANÁ. RESOLUCIÓN 68/21.	46
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 84/2021, PRÓRROGA DE APERTURA	47
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 90/2021	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 47/2021.	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 28/2021	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 29/2021	49
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3868/21	49

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 126/2021	50
--	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-294766/2020-0 – ALTOS TERRUÑOS S.A.	50
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ALEMAN, MARIA ANGÉLICA – EXPTE. N° 23.120/20	53
LAMAS RAMONA, PASCUALA – BORQUEZ, BRIGIDO DIONISIO – EXPTE. N° 23.862/21	53
GOMEZ, MAFALDA ROSA – EXPTE. N° 734.690/21.	53
OGAS, NINFA ARGENTINA; AGÜERO, FRANCISCO RANDOLFO – EXPTE. N° 706008/20	54
ROJAS, RAMON ORLANDO – EXPTE. N° 745053/21	54
ARAMAYO JUAN CARLOS – EXPTE. N° 75.872/95	55
RAMOS MARIA ADELINA – EXPTE. N° 707.783/20	55
RODRIGUEZ, JOSÉ DIONISIO; BRIZUELA, LINDAURA – EXPTE. N° 722.021/20	55

LORENZO, HUMBERTO – EXPTE. N° 721379/20	56
ANTEZANA, LIBERATA JULIANA – EXPTE. N° 670914/19	56
REMATES JUDICIALES	
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 18.680/15	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FRANCES REYNA CLEMENCIA DEL VALLE- TORRES GREGORIO BERNABE C/TORRES JULIAN – EXPTE. N° 23772/21	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MAMANI , ROQUE NÉSTOR – EXPTE N° 676.173/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	58
TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN EXPTE. N° EXP – 748292/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	58
GALVÁN, MARCELA ADRIANA EXPTE. N° 749172/21	59
QUIPILDOR, DANIEL ORLANDO EXPTE. – 749188/21	60
TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN – EXPTE. N° 748292/21	60
QUISPE, MARCELO EDUARDO – EXPTE. N° 748293/21	61
ACOSTA, DANIEL ARMANDO – EXPTE. N° 746030/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO – EXPTE.N° 730.341/21	62
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO – EXPTE. N° 730.341/21.	63
EDICTOS JUDICIALES	
OSPRERA C/BASSO, MIGUEL DANILO – EXPTE. N° FSA 7079/2016.	63
OSPRERA C/LEVY DE CASTRO, RODRIGO ALEJANDRO – EXPTE. N° FSA 14425/2017	64
OSPRERA C/RUIZ, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° FSA 1789/14	64
OSPRERA C/ÁRIDOS QUIJANO SRL – EXPTE. N° FSA 19922/2015.	65
UOCRA C/RUIZ, HECTOR JUAN – EXPTE. N° 18416/2018	65
UOCRA C/ARIAS, MARTIN ORLANDO – EXPTE. N° 21000029/13	66
UOCRA /AGUIAR Y ASOCIADOS SRL – EXPTE. N° FSA 7080/2016.	66
UOCRA C/OXÍGENO Y TECNOLOGÍA SRL – EXPTE. N° FSA 532/2017	67
UOCRA C/VACA, ANTONIO – EXPTE. N° FSA 18743/2016.	67
UOCRA C/CIOFFI GONZALEZ, GUSTAVO ALVARO – EXPTE. N° FSA 19990/14	68
PROVINCIA DE SALTA CONTRA MIRANDA, LEONEL JONATAN – EXPTE. N° 721128/20.	68
CANCINO, ANTONIO GUIDO (CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUIN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/AMPARO LEY 16.986 – EXPTE. N° FSA 3058/2021.	68
DURAN, JORGE EMILIANO – CAUSA 167725/20	69
RESINA ANSELMINO, MARIA JOSÉ – EXPTE. N° 736.350/21	69

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VICENTE LOPEZ 777 SAS 72

ASAMBLEAS COMERCIALES

PIEVE SALUD S.A. 73

PIEVE SEGUROS S.A. 73

SUDAMERICANA SACIF Y A 74

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN S.A. – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. 75

AVISOS COMERCIALES

JATRIAN SRL 75

TUAREG SRL 76

LED SALTA SRL 76

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRÍA. 78

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PRIMERA IGLESIA PRESBITERIANA EL SHADDAI- ORÁN. 78

ASOCIACIÓN TAXISTAS RURAL COMPARTIDO ORÁN – SRN ORÁN 79

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ANDES DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES 79

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.085 DE FECHA 05/10/2021 80

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/10/2021 80

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 06/10/2021 80



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 879

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-311997/2018 y adjunto

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Agente de Policía de la Provincia de Salta, Daiana Natali Almaras Nieva; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47.390/2018, la Jefatura de Policía, resolvió tener la patología que afecta a la mencionada agente, como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y se constató, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de la Provincia, de fecha 31 de julio de 2018, que la agente Almaras Nieva, presenta una incapacidad del 68% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 573/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio la agente Almaras Nieva quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 982/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Agente de Policía de la Provincia de Salta, **DAIANA NATALI ALMARAS NIEVA, DNI N° 34.190.981**, Clase 1989, Legajo Personal N° 18.795 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General–

de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519- Suplementaria de Retiros Policiales-, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Agente de la Policía de la Provincia de Salta Daiana Natali Almaras Nieva, DNI N° 34.190.981, Clase 1989, Legajo Personal N° 18.795, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039435

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 880

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 80050-56555/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvia Patrocina Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 717/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N°

1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1109/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **SILVIA PATROCINIA MALDONADO, DNI N° 13.661.535**, Clase 1959, Legajo Personal N° 816, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039436

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 881

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140149-301103/2019

VISTO la situación del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo César Giménez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del Informe de Relevancia de la Comisaría N° 40 y de informes periodísticos, por el hecho ocurrido el 23 de noviembre de 2019, en el Puesto de Control Gendarmería Nacional Ruta Nacional N° 34 –Aguaray;

Que la Secretaría de Seguridad dio intervención a la Oficina de Asuntos Internos, a fin de determinar la posible responsabilidad administrativa del personal policial involucrado;

Que, en consecuencia de ello, mediante la Resolución N° 50.200/2019 del Jefe de Policía, se dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del Cabo Pablo César Giménez y, posteriormente se amplió la misma por la Resolución N° 002/2020 de la Secretaría de Seguridad;

Que, asimismo, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente,

conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción del respectivo sumario, la Oficina de Asuntos Internos, emitió Dictamen N° 403/2020, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al Cabo Giménez y se le aplique la sanción de exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas de la función pública (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág.409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.);

Que de las constancias de autos, en especial de los Informes periodísticos, del informe del propio investigado, del acta de incautación de la mercadería, de las testimoniales y del descargo, entre otros elementos, quedó acreditada la transgresión del agente a los artículos 104 y 108 inciso v) del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos b) y e) de la mencionada normativa;

Que por lo demás, y como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo consiste en el derecho que asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Canosa Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. AbeledoPerrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, Pág 49];

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado a cabo, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en ese orden de ideas además, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” [CJS, 25–4–2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta –Recursos de Apelación” (Expte. N° CJS 29.145/06)];

Que el agente público, es quien debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III–B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración pública. Aun cuando los hechos que son cabeza del sumario administrativo pueden coincidir con la imputación fáctica penal, solo será materia de sanción administrativa aquel hecho que comporte una irregularidad administrativa (STJ Córdoba, ibídem.);

Que en consecuencia, y habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa al sumariado, la medida expulsiva de exoneración, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 235/2021 de la Fiscalía de

Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo Pablo César Giménez, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, **PABLO CÉSAR GIMÉNEZ, DNI N° 30.221.673**, Legajo Personal N° 19.162, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), en concordancia con el artículo 30 inciso c), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104 y 108 inciso v), y con el agravante del artículo 140 incisos b) y e), del Decreto N° 1.490/2014 – Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039437

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 882

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-319904/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Marcelo Céspedes; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 53/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificado al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al

finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Gustavo Marcelo Céspedes, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1053/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **GUSTAVO MARCELO CÉSPEDES, DNI N° 27.700.823**, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.151, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Marcelo Céspedes, DNI N° 27.700.823, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.151, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039438

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-168452/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Lizardo Aramayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 651/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 46/47), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Sergio Lizardo Aramayo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1104/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **SERGIO LIZARDO ARAMAYO, DNI N° 21.316.897**, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.174, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor Sergio Lizardo Aramayo, DNI N° 21.316.897, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.174, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 884

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-323521/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Karina Elizabet Sequeira; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 709/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 58/59), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Karina Elizabet Sequeira, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1097/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **KARINA ELIZHABET SEQUEIRA, DNI N° 21.701.865**, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.181, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren

caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Karina Elizabet Sequeira, DNI N° 21.701.865., Clase 1971, Legajo Personal N° 12.181, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039440

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 885

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-10717/2021

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Josué Carlos Sandoval; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del SPPS, mediante la Disposición N° 593/2020 dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar la situación y eventual continuidad laboral del Cabo Josué Carlos Sandoval;

Que, cabe advertir, que el Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producirán previo estudio de los antecedentes correspondientes por las Juntas, que actuarán como asesoras del Director General;

Que, en ese marco, mediante Actas N° 06 y 06/2020 (bis), la mentada Junta de Eliminación, concluyó que el agente fue considerado inepto para el ejercicio de las funciones penitenciarias y como consecuencia de ello, recomienda su eliminación de las filas de la citada Institución;

Que, posteriormente, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 46/2021, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja por eliminación obligatoria, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en los artículos 36 inciso g), 43 inciso c) y 50 apartado 4), del Decreto N° 1.108/1985;

Que, en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (cf. Dictamen N° 09/2021) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Seguridad; elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 657/2021;

Que, asimismo, el artículo 36 del Decreto N° 1.108/1985 establece que: "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) inciso g) El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas que por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que, en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación del agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que, en virtud de lo expuesto y atento al dictamen N° 242/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja por eliminación del agente Josué Carlos Sandoval del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja por eliminación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JOSUÉ CARLOS SANDOVAL, DNI N° 33.668.538**, Legajo Personal N° 4082, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso g), en concordancia con el artículo 43 inciso c), y con el artículo 50 apartado cuarto, del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–, a partir de la fecha de su notificación, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039441

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 495 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 160873/21–código 369

VISTO la renuncia presentada por el doctor Pedro Pablo Peñalba, DNI N° 11.834.397, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de julio de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado a través de Beneficio N° 14-0-0544467-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de julio de 2021, la renuncia del doctor **PEDRO PABLO PEÑALBA, DNI N° 11.834.397**, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 1172, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PEÑALBA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039403

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DELEGADA N° 496 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 154785/21-código 122

VISTO la renuncia presentada por el señor Rene Warnez Vidal, DNI N° 11.549.278, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242011549278141, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2021, la renuncia del señor **RENE WARNEZ VIDAL, DNI N° 11.549.278**, al Cargo: Auxiliar de Farmacia, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 4, N° de Orden: 7, del Decreto 1.034/96, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor VIDAL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039404

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DELEGADA N° 497 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 135636/21-código 244

VISTO la renuncia presentada por la licenciada Rosa Del Valle Abdenur, DNI N° 11.936.045, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de mayo de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01302, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo, (fs. 10 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de mayo de 2021, la renuncia de la licenciada **ROSA DEL VALLE ABDENUR, DNI N° 11.936.045**, al Cargo: Psicóloga, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 945, del Decreto N° 1.034/96, transferido por Decreto N° 3.881/09, Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada ABDENUR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039405

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 498 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 304936/20-código 134

VISTO la renuncia presentada por la señora Norma Alicia Lopez, DNI N° 13.844.716, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de diciembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242713844716841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2020, la renuncia de la señora **NORMA ALICIA LOPEZ, DNI N° 13.844.716**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativa, Subgrupo: 2, N° de Orden 440, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Estadística e Informática, función N° 55, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039406

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 499 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 171438/21-código 122**

VISTO la renuncia presentada por la señora Teodora Ibañez, DNI N° 11.725.798, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 024271172579899741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de abril de 2021, la renuncia de la señora **TEODORA IBAÑEZ, DNI N° 11.725.798**, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 57.9, del Decreto 270/11, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora IBAÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039407

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 500 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 129351/21-código 321

VISTO la renuncia presentada por la señora Melisa Elizabeth Torres Yacquet, DNI N° 32.347.712, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2021, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2021, la renuncia de la señora **MELISA ELIZABETH TORRES YACQUET, DNI N° 32.347.712**, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4, N° de Orden 141, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039408

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 501 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 169963/21-código 76

VISTO la renuncia presentada por la doctora Ana Maria Isabel Garcia, DNI N° 11.585.808, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" - Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de mayo de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01302, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de mayo de 2021, la renuncia de la doctora **ANA MARIA ISABEL GARCIA, DNI N° 11.585.808**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 71, del Decreto N° 3.603/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora GARCIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039409

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 502 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 160310/21-código 191

VISTO la renuncia presentada por la licenciada Yolanda Chocobar, DNI N° 14.065.874, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 140052890102, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia

referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de julio de 2021, la renuncia de la licenciada **YOLANDA CHOCOBAR, DNI N° 14.065.874**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden: 71, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada CHOCOBAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039410

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 503 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 163423/21-código 122**

VISTO la renuncia presentada por la señora Iris Lezcano, DNI N° 13.971.179, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de julio de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242713971179941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de julio de 2021, la renuncia de la señora **IRIS LEZCANO, DNI N° 13.971.179** al Cargo: Auxiliar de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 4 – N° de Orden: 33.2, del Decreto N° 2.955/04, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LEZCANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039411

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 504 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 14090/21-código 171

VISTO la renuncia presentada por la señora Marta Alicia Perez DNI N° 16.167.480, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01302 de fecha 05 de marzo de 2021 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de julio de 2021, la renuncia de la señora **MARTA ALICIA PEREZ DNI N° 16.167.480**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3 - N° de Orden 205, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora PEREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039412

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 505 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 4699/21-código 185

VISTO la renuncia presentada por la doctora Teresita Elizabeth Royano, DNI N° 14.302.844, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate – Ministerio de Salud Pública, a partir del 14 de junio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1303 de fecha 28 de abril de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 11 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de junio de 2021, la renuncia de la doctora **TERESITA ELIZABETH ROYANO, DNI N° 14.302.844**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 10, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora ROYANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039413

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 506 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 160021/21-código 369

VISTO la renuncia presentada por la señora Irma Graciela Mamani, DNI N° 13.661.833, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242313661833441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de julio de 2021, la renuncia de la señora **IRMA GRACIELA MAMANI, DNI N° 13.661.833**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 2, N° de Orden 562, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MAMANI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039414

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 507 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 165697/21-código 89

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Martinez, DNI N° 11.538.822, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242011538822441, otorgada por la Administración Nacional de

Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de abril de 2021, la renuncia del señor **JUAN CARLOS MARTINEZ, DNI N° 11.538.822**, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4 – N° de Orden 873, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039415

SALTA, 01 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 512 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-189743/21

VISTO el Decreto N° 55/19, la Resolución MEySP N° 16/21 y la necesidad de reglamentar el procedimiento, administración y rendición del régimen de caja chica; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 55/19 se delegó en cabeza del Ministro de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, la facultad de dictar todas aquellas normas necesarias a los fines de la contención del gasto público y una asignación eficiente de los recursos;

Que la caja chica es un fondo financiero asignado a determinadas dependencias destinado a afrontar gastos menores y/o urgentes, para la adquisición de bienes o prestación de servicios; necesarios para dar continuidad o restablecimiento de la normal prestación del servicio;

Que el procedimiento del régimen de caja chica, de conformidad a lo normado por el artículo 3 inc. b de la Ley N° 8.072 se encuentra excluido del Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que en la actualidad, el régimen de caja chica, se encuentra reglado por normas

de carácter dispar, resultando necesario unificar el mismo a los fines de brindar previsibilidad y estandarizar su uso, con el objeto de mejorar el control que se efectúa sobre el citado sistema;

Que solo la estandarización de los procesos y su equiparación en todos los ámbitos del gobierno, permitirán brindar previsibilidad al sistema como así también su contralor, por parte de los organismos pertinentes;

Que así también deviene necesario, equiparar los requisitos mínimos que se deberán exigir a los fines de la rendición de los comprobantes, dejando constancia que éstos requisitos resultan mínimos, pudiendo cada área ampliar los mismos en caso de que lo estime corresponder;

Que el área Jurídica ha emitido su correspondiente dictamen jurídico, por ello la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 55/2020 y el artículo 13° de la Ley N° 8.171,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, que el sistema de caja chica, de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, se registrará por la presente Resolución Delegada.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que las asignaciones financieras, en concepto de caja chica tendrán como responsables a los agentes designados por los titulares de las áreas, conforme a la Resolución que emita cada Jurisdicción o Entidad de asignación respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto de cada comprobante de gastos, por adquisición de bienes o prestación de servicios, no podrá exceder el importe mínimo no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas, fijado por la Dirección General de Rentas en sus respectivas Resoluciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que toda erogación realizada con el régimen de caja chica podrá ser realizada de contado efectivo, transferencia bancaria o tarjeta de débito, contra entrega de los bienes adquiridos o prestación de los servicios recibidos. Podrán cancelarse contrataciones efectuadas en cuenta corriente por hasta el monto establecido en el artículo precedente, para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente recibo.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los comprobantes de gastos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las facturas deberán estar a nombre de la repartición que efectuó el gasto conteniendo su número de CUIT y su condición de "Responsable Exento" debiendo ajustarse estrictamente a las normas establecidas por AFIP en cuanto a emisión de comprobantes. En ningún caso se aceptará facturas del tipo "A" y "M".
- b) Deberán ser originales y contener la leyenda o condición de "pagado".
- c) Deberá constar claramente el detalle, cantidad y descripción de los productos adquiridos o servicios prestados y sus importes.
- d) Deberán estar conformados (firmados) por el responsable de la caja chica y en su caso, por quien recibe los bienes o servicios.
- e) No podrán contener enmiendas ni tachaduras; de haberse cometido un error o faltare algún dato, los mismos deberán ser correctamente salvados.
- f) Únicamente se admitirán tickets emitidos por controladoras fiscales homologadas, en cuyo caso se acompañará detalle de los bienes y/o servicios adquiridos y su destino; suscriptos por el responsable de la caja chica.

g) En caso de gastos efectuados por "caso fortuito o fuerza mayor", excepcionalmente podrán admitirse otros comprobantes, situación que deberá ser posteriormente justificada.

ARTÍCULO 6°.- No se podrán efectuar erogaciones mediante el régimen de caja chica que deban tramitarse por la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y en particular, los siguientes conceptos:

- a) Viáticos.
- b) Pasajes.
- c) Combustible (salvo urgencias o imprevistos, los que deberán ser justificados y autorizados al menos por el Secretario del Área y/o Coordinador General del Ministerio).
- d) Servidos básicos (energía eléctrica, gas, teléfono, agua, etc.).
- e) Alquileres de inmuebles.
- f) Gastos de cortesía y homenaje.
- g) Refrigerios o comidas.

ARTÍCULO 7°.- Las rendiciones correspondientes al régimen de caja chica deben iniciarse mediante nota dirigida al Administrador General del Servicio Administrativo Financiero correspondiente y estar foliadas en todas sus hojas.

ARTÍCULO 8°.- Deberá cada jurisdicción abrir cuentas bancarias especiales, por ante el agente financiero de la provincia, a cada titular de caja chica, a los fines de acreditar en las mismas los fondos correspondientes, evitando el uso de cuentas particulares.

ARTÍCULO 9°.- Los titulares de cada jurisdicción o entidad y/o quienes éstos designen, podrán realizar las aclaraciones reglamentación y excepciones que crean pertinentes al presente.

ARTÍCULO 10.- Las rendición final de caja chica, deberá ser efectuada hasta el último día hábil del mes de diciembre del año calendario en que fuera otorgada; la misma deberá ser efectuada con rendición de comprobantes y/o depósito del saldo remanente.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Finanzas podrá establecer todas aquellas observaciones y/o regulaciones complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del objeto de la presente Resolución Delegada.

ARTÍCULO 12.- Dejar sin efecto todas aquellas normas que se opongan con lo dispuesto en la presente Resolución Delegada.

ARTÍCULO 13.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039395

SALTA, 05 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 519 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 11-189743/21

VISTO la Resolución N° 512 D de fecha 01 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se reglamentó el procedimiento, administración y

rendición del régimen de caja chica de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica;

Que en dicha Resolución delegada se consignó erróneamente: Decreto N° 55/19 cuando debió corresponder: Decreto N° 55/20;

Que conforme al artículo 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, son susceptibles de enmienda los actos administrativos que contengan vicios muy leves, o leves, a pedido del interesado, en caso de oscuridad, error material u omisión;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar que el año del Decreto N° 55 que se consignó en el Visto y en el Considerando de la Resolución Delegada N° 512/21 es: **2020**.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039449

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 28 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 132

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-24383/2019-34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 7, 8 y 9 de la Obra: "CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista ROMERO IGARZABAL SRL mediante Resolución N° 46/2019 de la ex Secretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 16/08/2019 por la suma de pesos veintiséis millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 46/100 (\$ 26.014.456,46) IVA incluido, a valores del mes de mayo del año 2019;

Que el Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 215/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que a fs. 108 el gerente de la obra eleva la documentación de las redeterminaciones de Precios N° 7, 8 y 9 a los meses de noviembre/2020, enero/2021 y marzo/2021 respectivamente, adjuntando solicitud de la contratista con la documentación respectiva;

Que a fs. 159/163 mediante la Actuación N° 300/21, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia - Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de

organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1.170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 7 por el período de julio/2020 a noviembre/2020 asciende al 17,14%, de la Redeterminación de Precios N° 8 por el período de noviembre/2019 a enero/2021 a 8,90%, y de la Redeterminación de Precios N° 9 por el período de enero/2021 a marzo/2021 al 8,40%, todos superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 169/186 se encuentra agregada la autorización del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 189/190 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 191/192 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 40% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1.170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1.170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3.721/2013, "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1.170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 7, 8 y 9;

Que a fs. 193/195 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 197, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "**CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL**", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, ejecutada por la empresa ROMERO IGARZABAL SRL.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 52/100 (\$49.555.484,52), IVA incluido, al mes de marzo del año 2021;

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda N° 5 al contrato de obra correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 7, 8 y 9.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Sesenta por ciento (60%) aporte BID: 551012001801.123121 y Cuarenta por ciento (40%) aporte local: 551012001802.123121. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039363

SALTA, 30 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 134

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-278437/2020-4 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "INTERVENCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - SALTA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 51/2021 del Ministerio de Economía y Servicios públicos de fecha 25/03/21 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la ejecución de la obra de referencia, la que fue adjudicada a la contratista ROMERO IGARZABAL SRL;

Que en fecha 31/03/2021 se suscribió Contrato de Obra por la suma de pesos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 26/100 (\$52.585.175,26) IVA incluido, a valores del mes de enero del año 2021;

Que a fs. 1/2 el inspector de la obra eleva la documentación de la redeterminación de Precios N° 1 al mes de marzo/2021, y a fs. 3/88 se adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva;

Que a fs. 90/93 mediante la Actuación N° 336/2021, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia - Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1.170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 1 por el período de enero/2021 a marzo/2021 asciende al 9,45%, superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 101/110 se encuentra agregada la autorización del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 115 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 116/117 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 60% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato

será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1.170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1.170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3.721/2013, "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1.170/2003, que justifican la viabilidad de la Redeterminación de Precios N° 1;

Que a fs. 118/119 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INTERVENCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - SALTA", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, ejecutada por la empresa ROMERO IGARZABAL SRL.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de pesos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 43/100 (\$57.556.358,43), IVA incluido, al mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda N° 1 al contrato de obra correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 1.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 551012001401.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 551012001405.123121. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/10/2021

OP N°: SA100039416

SALTA, 01 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 135

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-24366/2019-39 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 6, 7, 8 y 9 de la Obra: "PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES mediante Resolución N° 67/2019 de la ex Secretaría de Fianciamiento, actual Secretaría de Fianciamiento y Planificación Financiera, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 02/10/2019 por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con 80/100 (\$32.726.395,80) IVA incluido, a valores del mes de mayo del año 2019;

Que el Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 223/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que a fs. 1/6 se adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva y a fs. 8/116 el inspector de la obra eleva la documentación de las redeterminaciones de Precios N° 6, 7, 8 y 9 a los meses de septiembre/2020, octubre/2020, noviembre/2020 y enero/2021;

Que a fs. 118 mediante la Actuación N° 307/2021, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1.170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 6 por el período de julio/2020 a septiembre/2020 asciende al 5,82%, de la Redeterminación de Precios N° 7 por el periodo de septiembre/2020 a octubre/2020 al 7,71%, de la Redeterminación de Precios N° 8 por el período de octubre/2020 a noviembre/2020 al 6,32%, y de la Redeterminación de Precios N° 9 por el período de noviembre/2020 a enero/2021 al 8,82%, todos superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 128/155 se encuentra agregada la autorización del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 156/157 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Fianciamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 160/161 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 40% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1.170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1.170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3.721/2013, "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1.170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 6, 7, 8 y 9;

Que a fs. 162/164 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 187 la Unidad de Sindicatura Interna da la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 6, 7, 8 y 9 de la obra "PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, ejecutada por la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 01/100 (\$51.604.462,01) IVA incluido, al mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda N° 4 al contrato de obra correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 6, 7, 8 y 9.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Sesenta por ciento (60%) aporte: BID: 551012001401.123121 y Cuarenta por ciento (40%) aporte local: 551012001405.123121. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/10/2021
OP N°: SA100039417

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 30 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 585/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-55716/19, caratulado "AMT Coordinación Legal y Operativa - Determinación de referencia de Unidades de Sanción (US)", la Resolución AMT N° 170/18, la Resolución AMT N° 290/18, la Ley N° 7.322, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Acta de Directorio N° 41/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 600/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020; aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/2020 quedó determinado, lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2°, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución AMT N° 170/18 y Resolución AMT N° 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a marzo del año 2019, cuya monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de enero de 2021. ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, prorrogable únicamente mediante Resolución”.**

Que asimismo, la Resolución citada ut supra, fue prorrogada mediante Resolución N° 315/21 de fecha 01 de julio de 2021, aprobada mediante Acta de Directorio N° 28/21, en la que se determinó lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la prórroga de lo previsto en la Resolución AMT N° 600/2020 y del plazo fijado en el Artículo 2° de la misma, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30/09/2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente...”**

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las Leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley N° 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la región metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a la AMT el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras fundones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.**

Que la Ley N° 7.126 establece: **“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”** (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad

de AMT: “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;... .d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”. Contando con las atribuciones para: “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver, sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 600/2020, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron. Por ello, deviene necesario prorrogar sus términos y condiciones.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, , suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR lo previsto en la Resolución AMT N° 600/2020 y el plazo fijado en el artículo 2° de la misma, a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar, publicar por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010737
Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088705

SALTA, 30 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 586/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-47761/17 (Expte. AMT N° 238-49622/18): *s/referencia del valor de US respectos de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Decreto N° 1.103, la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 41 /21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 601/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/2020 quedó determinado, lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (US) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución AMT N° 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a marzo de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CÁNON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADÍA DIARIA, conforme Resolución AMT N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen; ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las US (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen; ARTÍCULO 3°: DISPONER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, prorrogable únicamente mediante Resolución”.**

Que mediante Resolución AMT N° 314/21 se resolvió: **“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la prórroga de lo previsto en la Resolución AMT N° 601/2020 y del plazo fijado en el artículo 3° de la misma, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30/09/2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente”.**

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley 7.322 se creó la AMT, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a este organismo, el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la

aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”*.

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultada de AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 601/2020, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte.

Que en la actualidad, las circunstancias que motivaron el dictado de la Resolución en cuestión, a la fecha, persisten e inclusive se profundizaron. Por ello, deviene necesario prorrogar sus términos y condiciones.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinaria.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la prórroga de lo previsto en la Resolución AMT N° 601/2020 y del plazo fijado en el artículo 3° de la misma, a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31/12/2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar, publicar por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010736
Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088703

SALTA, 29 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 531
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 370 – 85.560/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/21, para la contratación de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN BAÑOS PÚBLICOS DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54/55 mediante Resolución SOP N° 406/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 401.859,26 (pesos cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 57/76 mediante Resolución N° 67/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 84 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 88/89 en el Boletín Oficial, a fs. 85 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres de fecha 03 de septiembre de 2021 (fs. 106/107), se presenta una única oferta de: “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 153/155 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 67/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible formalmente a la oferta presentada por la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, pasando al análisis de los criterios de

conveniencia dispuestos por el artículo 14° del pliego de condiciones particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS” cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para la presente obra, cumple los requerimientos técnicos constructivos exigidos, evidencia razonabilidad y coherencia en sus cotizaciones, análisis de precios y en su propuesta de ejecución en los trabajos a realizar, cumple con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra y la planilla de datos garantizados es adecuada para los insumos y artefactos contemplados;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, en la suma de \$ 427.345,00 (pesos cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco con 0/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, que representa un 15,29 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que según constancias de fs. 151/152 rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 159 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 160/161 mediante Dictamen N° 296/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple respectiva

Que a fs. 162 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 105/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B), apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 406/21 para la ejecución de la obra: “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN BAÑOS PÚBLICOS DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 401.859,26 (pesos cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN BAÑOS PÚBLICOS DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 427.345,00 (pesos cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco con 0/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes

de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el contrato de Obra Pública con la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003578
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 1,909.90
OP N°: 100088684

SALTA, 1° de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 537

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 408 – 76.777/21–0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66/67 mediante Resolución SOP N° 395/21, se aprueba el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.036.938,28 (pesos cinco millones treinta y seis mil novecientos treinta y ocho con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 69/95 mediante Resolución N° 63/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 96 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 97/98 en el Boletín Oficial, a fs. 99 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9

y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres, de fecha 01 de septiembre de 2021 (fs. 125/126), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “DIEGO FRANCO VIVEROS” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 218/219 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 63/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles formalmente a las ofertas presentadas por las empresas: “DIEGO FRANCO VIVEROS” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14° del pliego de condiciones particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para la presente obra, verifican el equilibrio de la estructura de sus análisis de precios, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, sus metodologías de trabajo razonables y sus equipamientos suficientes, cumpliendo además con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, en la suma de \$ 4.092.441,77 (pesos cuatro millones noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, que representa un 26,10 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 220/223 rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 262 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 263/264 mediante Dictamen N° 295/21 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 265 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 106/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 395/21 para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN

EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 5.036.938,28 (pesos cinco millones treinta y seis mil novecientos treinta y ocho con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, CUIT N° 30-70981835-6, la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 4.092.441,77 (pesos cuatro millones noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005005401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 476 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003578
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 1,956.50
OP N°: 100088683

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE FACTURAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 22186/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 25/10/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA- LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003591
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088743

ADJUDICACIONES SIMPLES

RESOLUCIÓN N° 68/21 MUNICIPALIDAD DE ANIMANÁ

La Municipalidad de Animaná llama a participar del procedimiento de contratación por Adjudicación Simple conforme art. 14 Ley N° 8.072, para la ejecución de la obra: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE ANIMANÁ 1ª ETAPA- DESARENADOR, ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA Y ACONDICIONAMIENTO DE REPRESA EXISTENTE-ANIMANÁ- DPTO. SAN CARLOS-PROVINCIA DE SALTA.

Localidad: Animaná – **Municipio:** Animaná

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 19.721.074,36 (pesos diecinueve millones, setecientos veintiún mil, setenta y cuatro con treinta con 36/100)

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Oficinas del Municipio de Animaná- 20/10/2021 a las 12.00 horas.

Recepción de Sobres: hasta el 20/10/2021 a las 10.00 horas sito edificio municipal.

Adquisición de Pliegos de Condiciones Grales; Específico y Técnicos: gratuitos, los interesados deberán requerirlos por mail legalanimana@gmail.com.

Normativa: Resolución Municipal N° 68/21. Fdo.: José Rolando Guaimás (Intendente Municipal).

Prof. José Rolando Guaimás, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007020

Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088738

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/21 – PRORROGA DE APERTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: OBRA POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-95628/2021-0 y agregados.

Destino: Payogasta- Provincia de Salta.

Se Informa:

· SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 12/10/2021, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nueva Fecha de Apertura: 26/10/2021 – **Horas:** 10:00.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003584
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088725

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: OBRA COMPLEMENTARIA Y RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO EL CAMBIO.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-17507/2021-1 y agregados.

Destino: Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 27/10/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003583
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088724

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: UNA (1) HELADERA CON FREEZER PARA EL CAMPAMENTO LAS LAJITAS DE LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-178154/2021-0.

Apertura: 21 de octubre de 2021 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **20-10-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00007000
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088682

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicitud de Compra de batería para vehículo Citroen Berlingo dominio OSM100.

Expte. N°: 65407/2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una batería para el Citroen Berlingo OSM100, a NUÑEZ PABLO MARTIN, CUIT N° 23-25761289-9, por la suma total de \$ 18.400,00 (pesos dieciocho mil cuatrocientos con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 15. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, Nuñez Pablo Martin, CUIT N°

23-25761289-9, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00003577
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088677

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de compra de toner para fotocopiadora Xerox.

Expte. N°: 65423/2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de 2 cajas de toners Xerox para la impresora Workcentre 5020 106r01277 a ITICOM, de Luis Felipe Ricci, CUIT N° 20-23033013-2, por la suma total de \$ 21.790,00 (pesos veintiún mil setecientos noventa con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs.15. **ARTÍCULO 2°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, ITICOM, de Luis Felipe Ricci, CUIT N° 20-23033013-2, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00003576
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088676

**ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. ADM 3868/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 19/10/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CÁMARA GESELL DEL EDIFICIO ANEXO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN. ADM 3868/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE**

APERTURA: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** PÁGINA WEB: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00001615
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016189

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 126/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 126/2021 – Alquiler de microscopio para Neurocirugía para paciente sin obra social de Hospital Público Materno Infantil SE, a saber:

• **Según DI N° 2.315/21:** MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 76.331,00 (pesos setenta y seis mil trescientos treinta y uno).

• **Según DI N° 2.409/21:** MAGNUS SA: renglón N° 1 (Incremento). Total adjudicado \$ 76.331,00 (pesos setenta y seis mil trescientos treinta y uno).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003582
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088688

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–294766/2020–0

Altos Terruños SA, Titular registral del catastro N° 6.379 del Dpto. Cafayate, solicita la concesión de uso de agua pública para riego de 25 ha con una dotación de 13,125 lt/seg., con aguas a derivar del río Lorohuasi, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006984
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088633



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec., de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ALEMAN MARIA ANGÉLICA – EXPTE. N° 23.120/20"**, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag Jueza – Dra. Maria José Daganutti Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Septiembre de 2021.

Dra. María José Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010735
Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088691

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulado: **"SUCESORIO DE LAMAS RAMONA, PASCUALA – BORQUEZ, BRIGIDO DIONISIO – EXPTE. N° 23.862/21"** cita por edicto que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Septiembre de 2021.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010734
Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088690

El Dr. José Gabriel Chiban Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Martin Jalif, en los autos caratulados **"GOMEZ MAFALDA ROSA POR SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° 734.690/21"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación comercial a quienes se consideren con derecho a la sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días (30) contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, 27 de Septiembre del 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006983
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088632

El Dr. Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **"OGAS, NINFA ARGENTINA; AGÜERO, FRANCISCO RANDOLFO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 706008/20"**, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006975
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088616

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación. Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ROJAS, RAMON ORLANDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 745053/21"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Ramón Orlando Rojas, DNI N° 21.010.038, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Octubre de 2021

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001619
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 400016194

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación – Distrito Judicial Centro.– Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“ARAMAYO JUAN CARLOS – FALLECIDO 15/08/91 POR SUCESORIO – EXPTE. 75.872/95”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario comercial por tres días.
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001617
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016191

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en autos caratulados: **“RAMOS MARIA ADELINA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 707.783/20”**, ha ordenado lo siguiente: Salta, de Julio de 2021.– Y VISTO ...estos autos caratulados: "RAMOS, MARIA ADELINA POR SUCESORIO – Expte. N° EXP-707783/20, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I./ DECLARAR abierto el juicio sucesorio de MARIA ADELINA RAMOS LC N° 9.480.855.– II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–...IV./ MANDAR se registre, notifique y confeccione los edictos precedentemente ordenados, consignando el DNI de la causante. Firmado Dra. María Guadalupe Villagrán Secretaria Jueza; Dra. Ana Cristina Vicente, Secretaria.
SALTA, 22 de Septiembre de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001614
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016188

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos

caratulados: **"RODRIGUEZ, JOSÉ DIONISIO; BRIZUELA, LINDAURA – SUCESORIO – EXPTE. N° 722.021/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Jose Dionisio Rodriguez DNI N° 3.614.820 y Lindaaura Brizuela, DNI N° 8.956.316, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. **SALTA**, 1 de Octubre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001613
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016187

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **"LORENZO, HUMBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 721379/20"**, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Chiban, Gabriel – Juez–; Dra. Quiroga, Daniela – Secretaria.
SALTA, 29 de Septiembre del 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001612
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016185

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ANTEZANA, LIBERATA JULIANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 670914/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Antezana, Liberata Juliana y/o Liberata Antezana, DNI N° 1.962.465, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001610
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016183

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA - JUICIO EXPTE. N° 18.680/15

Una casa en Metán, Salta.

El día viernes 15 de octubre de 2021, a las horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal es decir \$ 1.962,64, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados en autos (75 %) Sres. Julio Armando Pulitta y Apolinar, Antonio Cabral sobre el inmueble identificado como manzana 124 de la sección B, parcela 7, matrícula N° 2.970 del departamento Metán, Salta, ubicado en calle Coronel Vidt N° 880, del barrio Lugano de la ciudad de San José de Metán, con las siguientes medidas fte. 10.00 m. cfte. 12.10 m. lado norte 50.90 m lado sur 45.45 m, datos según cédula parcelaria. Descripción: según informe de Oficial de Justicia, agregado a fs. 104, consta de tres dormitorios, cocina comedor y baño, todo en precario estado de conservación. Techos de chapas y paredes de material. Cuenta con servicios de luz eléctrica, agua corriente y calle asfaltada. Se encuentra ocupado por la Sra. Pulitta, Saledad, quien declara hacerlo en calidad de propietaria (condómino). Forma de pago: 30 % del precio obtenido a cargo del comprador en efectivo en el momento bajo apercibimiento de continuarse con la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma mediante depósito en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Honorarios del Martillero: 10 %. Sellado: 1.25 % todo a cargo del comprador en el momento. Con relación al impuesto a la venta del bien inmueble art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y deberá ser abonado antes de efectuar la transferencia. Ordena: el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil / Comercial de 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en "EXPTE. N° 18.680/15 C/PULITTA, JULIO ARMANDO Y CABRAL, APOLINAR ANTONIO S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS". Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Remata: Francisco Rivas Vila, martillero público MP 94, Tel. 3874184274. Monotributista.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO - CORREDOR INMOBILIARIO - MAT. PROF. 94/75

Factura de contado: 0011 - 00006997
Fechas de publicación: 07/10/2021, 13/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 1,675.50
OP N°: 100088679

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30-3° piso de la ciudad de San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **"FRANCES REYNA CLEMENCIA DEL VALLE-TORRES GREGORIO BERNABE C/TORRES JULIAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP N° 23772/21"**, ordena citar por edictos al Sr. Julian Torres y/o sus herederos y/o a todos los que consideran con derecho al Inmueble Matricula Catastral N° 1.077, Sección A, Mza. 10, Parcela 14 de la localidad de Río Piedras, departamento de Metán, cuya posesión se trata que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSE DE METÁN, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010733
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088689

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez en los autos caratulados: **"MAMANÍ, ROQUE NÉSTOR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. 676.173/19"**, ordena: hace saber por dos días que se ha presentado el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006998
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100088680

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 748292/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Guido del Carmen Tejerina, DNI N° 24.208.362**, con domicilio real declarado en calle Los Pinos N° 155, B° Tres Cerritos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 15 de noviembre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 1 de febrero de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2022** (art.39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175 oficina N° 117 1er. piso Edif Mirador del Tineo, de ésta ciudad y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 8:30 a 12:30 horas.**
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003575

Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088673

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GALVÁN, MARCELA ADRIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 749172/21**", hace saber que **en fecha 29 de septiembre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marcela Adriana Galván, DNI N° 28.614.072, CUIL N° 27-28614072-1, con domicilio real en Calixto Gauna N° 107, barrio San Martín, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de octubre de 2021 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003524
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 2,093.50
OP N°: 100088577

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**QUIPILDOR, DANIEL ORLANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 749188/21**", hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Daniel Orlando Quipildor, DNI N° 27.571.535, CUIL N° 20-27571535-3, con domicilio real en calle Belgrano N° 478, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de octubre de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico titular y suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003523
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 2,559.50
OP N°: 100088576

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 748292/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Guido del Carmen Tejerina, DNI N° 24.208.362**, con domicilio real declarado en calle Los Pinos N° 155, B° Tres Cerritos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 15 de noviembre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)**

FIJAR el día 1 de febrero de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar** el Informe General de créditos hasta el día **17 de marzo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.900**.
SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003522
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 2,512.90
OP N°: 100088569

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**QUISPE, MARCELO EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 748293/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **Marcelo Eduardo Quispe**, con domicilio real en 1° piso, block 55, departamento N° 7, barrio Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **12 de noviembre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **23 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM).
SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003517
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 2,559.50
OP N°: 100088548

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ACOSTA, DANIEL ARMANDO – QUIEBRA DIRECTA** –

EXPTE. N° EXP 746030/21", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 27/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Armando Acosta, DNI N° 33.046.534, CUIL N° 20-33046534-5, con domicilio real en manzana N° 419 B, lote N° 1, etapa II, barrio Solidaridad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), teléfono 3875006925, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 09:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003516

Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021

Importe: \$ 2,559.50

OP N°: 100088547

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO (GARANTE) – EXPTE. N° 730.341/21"**, hace saber: 1) Que con fecha 6 de Septiembre de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del GARANTE (art. 68 LCQ) del Sr. GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO, DNI N° 20-23117703-6, con domicilio real en calle Lamadrid N° 950, de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20). 2) Que ha sido designado Síndico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Mza. 530, casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días martes y jueves de (09:00 horas a 12:30 horas), al solo efecto de la presentación de las verificaciones de crédito. 3) Que se ha fijado como fecha tope el día 27 de octubre de 2021 para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3) 4) FIJAR el día 3 de diciembre de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 1 de marzo de 2022 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9).– 5). ORDENAR LA PUBLICACIÓN de EDICTOS por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación (art. 14, inc. 4). Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

SALTA, de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003514
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088544

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez) , del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO (GARANTE) - EXPTE. N° - 730.341/21"**, hace saber: 1) Que con fecha 6 de septiembre de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del GARANTE (art. 68 LCQ) del Sr. Gianfrancisco, Dante Alberto, DNI N° 20-23117703-6, con domicilio real en calle Lamadrid N° 950, de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20) . 2) Que ha sido designado Sindico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en mza. 530, casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días martes y jueves de (09:00 horas a 12:30 horas), al solo efecto de la presentación de las verificaciones de crédito. 3) Que se ha fijado como fecha tope el día 27 de octubre de 2021 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3). 4) FIJAR el día 3 de diciembre de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 1 de marzo de 2022 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9).- 5) ORDENAR la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación (art. 14, inc. 4) Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

SALTA, de Septiembre de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007005
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 2,617.75
OP N°: 100088707

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/BASSO, MIGUEL DANILO S/EJECUCIÓN FISCAL - EXPTE. N° FSA 7079/2016"**, cita y emplaza al demandado, Basso Miguel Danilo, para que comparezca en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez

(Jueza).
SALTA, 30 de Abril de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007002
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088701

La Dra. Mariela A. Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/LEVY DE CASTRO, RODRIGO ALEJANDRO S/EJECUTIVO - EXPTE. N° FSA 14425/2017", ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 23 de Febrero de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra LEVY DE CASTRO, ROMERO ALEJANDRO, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 33.242,17 (pesos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 17/100), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante. - IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".

SALTA, 11 de Junio de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007002
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088700

La Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/RUIZ, DANIEL ALBERTO S/EJECUTIVO - EXPTE. N° FSA 1789/14", ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 25 de Marzo de 2019 Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra Ruiz Daniel Alberto, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 ctvos, (\$ 52.842,22), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante.- IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez).

SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007002
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088699

La Dra. Mariela A. Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/ÁRIDOS QUIJANO SRL S/EJECUTIVO - EXPTE. N° FSA 19922/2015"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 25 de febrero de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra ÁRIDOS QUIJANO SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 35.989,68 (pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 68/100), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación'. II.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en 2l domicilio del deudor denunciado por el ejecutante. - IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".

SALTA, 14 de Junio de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007002
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088698

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/RUIZ, HECTOR JUAN S/EJECUTIVO - EXPTE. N° 18416/2018"**, cita y emplaza al demandado RUIZ HECTOR JUAN, a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2, 3° párrafo CPCCN). Publíquese por un día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Federal Subrogante).

SALTA, 05 de Mayo de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021

Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088697

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ARIAS, MARTIN ORLANDO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 21000029/13"**, que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 14 de Noviembre de 2016.– Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) MANDAR se lleve la ejecución adelante en contra de Arias, Martin Orlando, por la suma de \$ 16.877,07 (pesos dieciseis mil ochocientos setenta y siete con 07/100), con más los intereses correspondientes, reservándose la regulación de honorarios hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación – II) TENER por domicilio procesal del demandado los estados de este tribunal.– III) ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por la ejecutante – IV) MANDAR se copie, registre y notifique.– Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".
SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088696

La Dra. Mariela A. Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/AGUIAR Y ASOCIADOS SRL S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 7080/2016"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 20 de diciembre de 2018. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve la ejecución adelante contra AGUIAR Y ASOCIADOS SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de capital de \$ 12.106,95 (pesos doce mil ciento seis con 95/100), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.– TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este Tribunal. III.– ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante. – IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".
SALTA, 04 de Agosto de 2021.

Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088695



La Dra. Mariela A. Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/OXÍGENO Y TECNOLOGÍA SRL S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 532/2017"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 25 de Febrero de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra OXÍGENO Y TECNOLOGÍA SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 45.614,05 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce con 05/100), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.– TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.– ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante. – IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".
SALTA, 14 de Junio de 2021.

Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088694

La Dra. Mariela A. Gimenez , Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/VACA, ANTONIO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 18743/2016"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 31 de Mayo de 2019 Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra Vaca, Antonio, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil seiscientos trece con 41/100, (\$ 2.613,41), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.– TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.– ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante.– IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela A. Gimenez (Jueza Subrogante)".
SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088693

La Dra. Mariela A. Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/CIOFFI GONZALEZ, GUSTAVO ALVARO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 19990/14"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 25 de Febrero de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra CIOFFI GONZALEZ, GUSTAVO ALVARO, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 8.273,23 (pesos ocho mil doscientos setenta y tres con 23/100), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.– TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este Tribunal. III.– ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante. – IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez (Jueza Subrogante)".
SALTA, 11 de Junio de 2021.

Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007001
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088692

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Cuarta Nominación, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"PROVINCIA DE SALTA CONTRA MIRANDA, LEONEL JONATAN POR EJECUCIÓN FISCAL, EXPTE. N° 721128/20"** CITA al Sr. Leonel Jonatan Miranda, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343– 2ª. parte del CPCC).
SALTA, 09 de Junio de 2021.

Ana Laura Huber, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00006991
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088642

El Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, sito en calle Lamadrid N° 78, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **"CANCINO, ANTONIO**

GUIDO (CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUIN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/AMPARO LEY 16.986, EXPTE. N° FSA 3058/2021", ordena la publicación del presente por el plazo de tres días consecutivos, en el Boletín Oficial de Salta y en un diario de circulación formato papel, también de la provincia de Salta, haciendo saber la existencia del proceso a los demás integrantes del colectivo, a fin de asegurar la adecuada defensa de sus intereses, y permitir su eventual participación (punto VIII del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos, aprobado por la Acordada N° 12/16 de la CSJN).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 30 de Septiembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006985

Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100088634

El Dr. Federico Diez, Juez del Tribunal de Juicio – Sala VII – Vocalía N° 1 de Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Baez, en autos caratulados **CAUSA N° 167725/20 seguida contra QUERELLA CRIMINAL POR EL DELITO DE INJURIAS INTERPUESTO POR EL SR. DURAND, JORGE EMILIANO CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. JOSÉ FERNANDO TESEYRA**", cita al Sr. Marcelo Leonardo Medina, para que se constituya en el plazo de cinco (05) días ante este Tribunal de Juicio – Sala VII sito en Av. Bolivia N° 4671 (sede de la Ciudad Judicial), planta baja, pasillo "F" a los fines de que proceda a notificarse de la presentación efectuada por el Dr. José Fernando Teseyra como abogado patrocinante de Jorge Emiliano Durand y retirar copias de la misma. Que ello se requiere bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. "(...) **AUTORÍCESE** la publicación de edictos por el término de cinco (05) días, ello de conformidad a lo establecido en el art. 201 del CPP (...) Fdo.: Dr. Federico Diez, Juez; Dra. Ana Baez – Secretaria.

SALTA, de Septiembre de 2021.

Dr. Federico Diez, JUEZ – Dra. Ana Baez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001588

Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 400016156

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4ª Nominación, Distrito Judicial Centro: Secretaría de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro; en autos caratulados: **"RESINA ANSELMINO, MARÍA JOSÉ POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 736.350/21"**, ha ordenado la publicación de edicto en diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de hacerse saber que podrá formularse oposición a la supresión de apellido paterno de la accionante. Sra. Maria Jose Resina Anselmino, en término de los quince días hábiles computados desde la última publicación.

Edición N° 21.087
Salta, jueves 7 de octubre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fdo.: Dra. Maria Mercedes Cabrera – Jueza; Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, Secretaria.
SALTA, 17 de Agosto de 2021.

Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001488
Fechas de publicación: 07/09/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016034



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VICENTE LOPEZ 777 SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VICENTE LOPEZ 777 SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Vicente López N° 777 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Rosalía Margarita Hernandez Zanotti, DNI N° 17.792.457, CUIT N° 27-17792457-7, de nacionalidad argentina, nacida el 03/07/1966, profesión: bioquímica, estado civil: casada con Enrique Gabriel D' Uva; con domicilio en la calle Los Damascos N° 320, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Manuel Alejandro Hernandez Zanotti, DNI N° 21.634.932, CUIT N° 20-21634932-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08/05/1971, profesión: odontólogo, estado civil: casado con Ximena Gutierrez; con domicilio calle Los Juncos N° 650, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Rodrigo Miguel Hernandez Zanotti, DNI N° 23.953.237, CUIT N° 20-23953237-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26/05/1974, profesión: médico, estado civil: soltero; con domicilio calle Los Ceibos N° 146 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta;

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) La realización de todo tipo de actividades relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación, explotación, administración, reparación, mantenimiento, adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes de dichas actividades, por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) La ejecución, total o parcial, de cualquier tipo de obra, pública o privada, el mantenimiento, conservación y reforma de edificios e instalaciones, pudiendo realizar todo ello mediante contrata, subcontrata o administración de cualquier género, de todo tipo de obras y edificaciones, 3) La administración, facturación y organización de prestación de servicios relacionados con la salud humana, 4) Toda otra actividad afín a las actividades nombradas anteriormente.

Capital: \$ 60.000, dividido por 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Rosalía Margarita Hernandez Zanotti 20 acciones, por Manuel Alejandro Hernandez Zanotti 20 acciones y por Rodrigo Miguel Hernandez Zanotti 20 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Rosalía Margarita Hernandez Zanotti, DNI N° 17.792.457, con domicilio especial en calle Vicente López N° 777 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Administrador Suplente: Manuel Alejandro Hernandez

Zanotti, DNI N° 21.634.932, con domicilio especial en calle Vicente López N° 777 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006995
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 1,094.40
OP N°: 100088675

ASAMBLEAS COMERCIALES

PIEVE SALUD SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Pieve Salud SA , para el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2021** a horas 11:00 en la sede social de calle San Luis N° 545 para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 30/06/2021.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 30/06/2021, con su respectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Dr. Eduardo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007027
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088754

PIEVE SEGUROS SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Pieve Seguros SA, para el día **03 DE NOVIEMBRE** de 2021 a horas 12:30, en la sede social de la calle San Luis N° 547 para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios.
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtener quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 30/06/2021, con sus respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informe y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007026
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100088753

SUDAMERICANA SACIF YA

Se hace saber que el Directorio de la sociedad Sudamericana SACIF yA mediante Acta N° 296 de fecha 24/09/2021, ha convocado la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a realizarse en la sede social sita en Peatonal Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta, para el **DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 18:00 en primera convocatoria y horas 19:00 en segunda convocatoria. En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente:

Orden del Día

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2020.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
- 4) Tratamiento de la gestión de los directores durante los ejercicios referidos en los dos puntos precedentes.
- 5) Establecer el número de miembros titulares suplentes que integrarán el Directorio de la sociedad entre un mínimo de uno y un máximo de tres titulares y entre uno y tres suplentes.
- 6) Designación de autoridades.
- 7) Autorización para proceder a las inscripciones que correspondan con relación a lo resultado precedentemente.

Marcelo Rolando Sol, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00006999
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088681

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA – SRN ORÁN

Convócase a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **15 DE OCTUBRE** de 2021 a las 14.00 horas en primera convocatoria y 15:15 horas, en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad S. R. de la Nueva. Orán, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de 1 año.
- 6) Elección del Director único.

Nota: Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad hasta el 12 de octubre de 2021 en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lu. a vie. en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Gustavo A. Angel, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00006949
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088553

AVISOS COMERCIALES

JATRIAN SRL – RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 5 de abril de 2021 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Neri Rafael Montes DNI N° 8.294.722, CUIT N° 20-08294722-2 y Gerente Suplente: Antonio Rafael Montes Fernández, DNI N° 31.063.000, CUIT N° 20-31063000-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Finca Santo Domingo, Colón, Cerrillos, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007007
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088710

TUAREG SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Los socios Pablo Rafael Gomez Martinez y señor Bruno Javier Bravo Araoz, por Acta de reunión de socios de fecha 07-01-21, resuelven: designar como Socio Gerente para los Ejercicios 2021 y 2022, a Pablo Rafael Gomez Martinez, argentino, DNI N° 28.261.010, CUIT N° 20-28261010-9, nacido el 17 de febrero de 1981, casado en primeras nupcias con María Candelaria Saravia Escruero, de profesión geólogo, con domicilio real en calle lote N° 349, club de Campo El Prado Eco Village, de esta ciudad, quien acepta, y constituye domicilio especial en avenida Reyes Católicos N° 1330, oficina 124, de esta ciudad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006994
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088674

LED SALTA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de julio de 2021, los socios resolvieron designar por el plazo de vigencia de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: José Facundo Loutayf Teran, titular del documento nacional de identidad número 32.347.985, y del código único de identificación laboral número 20-32347985-3, nacido el día 03 de septiembre de 1986, soltero sin unión convivencial, domiciliado en calle Manuel Belgrano número 800, Villa San Lorenzo, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en Calle Santiago del Estero N°418 ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006993
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088672



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRÍA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Salteña de Pediatría, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto social, ha resuelto convocar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **20/10/2021** a horas 18:00 en su sede, sita en calle Adolfo Güemes N° 541 – Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) La Junta Electoral proclamara la nueva Comisión Directiva período 2022–2024 y el Órgano de Fiscalización.

Nota: según lo establecido por el art. 55 de nuestro estatuto social *“las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y representados, una hora después de la fijada en la convocatoria”*.

Dr. Alberto Alemán, PRESIDENTE – Dra. Andrea Avila, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00007029
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088756

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PRIMERA IGLESIA PRESBITERIANA EL SHADDAI – SRN ORÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Primera Iglesia Presbiteriana El Shaddai convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO**, a horas 10:00, en sede social en la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- Renovación de autoridades.
- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- Otros asuntos de interés institucional.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Mario O. Portal, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007022
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088742

ASOCIACIÓN UNIÓN TAXIS RURAL COMPARTIDO ORÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Taxis Rural Compartido Orán, Personería Jurídica N° 270/2011, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **30/10/2021** a horas 17:00 en calle Italia s/N°, entre Perito Moreno y Pje. Castilla, B° Taranto, de la ciudad SRN Orán,

Orden del Día:

- a) Elección de 2 socios para que rubriquen el Acta;
- b) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización;
- c) Actualización de padrón de socios activos.

Pedro Coronel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007013
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088718

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ANDES DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

El Centro de Jubilados y Pensionados Los Andes de San Antonio de los Cobres, Personería Jurídica N° 100, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2021**, a realizarse el día **30 del mes de octubre de 2021**, a horas 10:00, en las instalaciones de la sede social, ubicada en calle Brigido Zavaleta s/N° de la localidad de San Antonio de los Cobres, de acuerdo a lo establecido en Estatuto Social y siguiendo los términos de la Resolución N° 114/08 de la DGPJ- Ministerio de Gobierno de Salta; más las Resoluciones Nros. 334/2020; 969/2020 y 135/21, vigentes y protocolos habilitados en contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19: conforme al siguiente;

Orden del Día:

- a) Presentación y aprobación Balances Ejercicio: 2019-2020 y 2020-2021.
- b) Informe Gestión período y Memoria Institucional Período 2019-2020 y 2020-2021.
- c) Elección de autoridades que integran la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Los Andes de San Antonio de los Cobres (Período 2021-2023).

SAN ANTONIO DE LOS COBRES, 16 de Septiembre de 2021.

Reynaldo Calpanchay, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007003
Fechas de publicación: 07/10/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100088702

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.085 DE FECHA 05/10/2021

SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
CLUB INSTITUTO TRÁFICO DE LOS FF CC DEL ESTADO

• Pág. N° 60

OP N° 100088619

Donde Dice:

(Firmas) Prof. Hugo A. Machuca, PRESIDENTE

Debe Decir:

(Firmas) Prof. Hugo A. Machuca, PRESIDENTE – Victor A. Palacios, SECRETARIO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010739
Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088709

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.328.021,48
Recaudación del día: 06/10/2021	\$ 37.914,90
Total recaudado a la fecha	\$ 3.365.936,38

Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088757

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 342.674,90
Recaudación del día: 06/10/2021	\$ 2.743,50
Total recaudado a la fecha	\$ 345.418,40

Fechas de publicación: 07/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016198

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



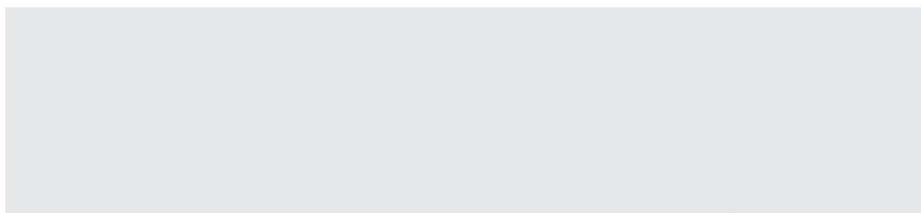
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar